



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de Abril del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000123-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°00688-2025/OTI/UST/RENIEC (07ABR2025) de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N°00063-2025/OAF/USGCP/RENIEC (08ABR2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de



su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000063-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 30 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 30 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/gtj



ANEXO N° 01
RESOLUCION DE OFICINA N°123-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ESTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

ITEM	GO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	74080500-0544	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	2.46	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74080500-0812	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	2.69	0.0027	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74080500-0829	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	2.69	0.0027	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74082600-0036	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	STARTEK	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.25	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74222726-0071	FOTOCOPIADORAS EN GENERAL	MINOLTA	1503.020101	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	74.00	0.0740	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74222726-0181	FOTOCOPIADORAS EN GENERAL	KYOCERA	1503.020101	513.14	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	24.10	0.0241	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74084100-2491	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	11.46	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74084100-2960	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74084100-2982	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084100-4144	IMPRESORA LASER	CANON	9105.0301	758.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	77.90	0.0779	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74088037-0084	MONITOR LED	DELL	9105.0301	539.53	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.50	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74088037-0088	MONITOR LED	DELL	9105.0301	539.53	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.50	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74088187-1100	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74088187-1830	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74088187-1887	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74088187-1947	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74088187-2647	MONITOR PLANO	AOC	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74088187-2747	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74088187-5864	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
20	95227814-0323	SISTEMA DE GRABACION,VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE HUELLA	SAFRAN MORPHO	1503.020303	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.86	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089493-0063	TABLETA PAD	SAMSUNG	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.49	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089500-2986	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089500-4385	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089500-5211	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	172.87	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089500-5966	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	45.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089500-7067	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	78.94	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089500-9143	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.37	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089500-8625	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	94.40	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089500-6092	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089500-8228	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					3,116.28				30	263.12	0.2631		

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo